



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00093-00

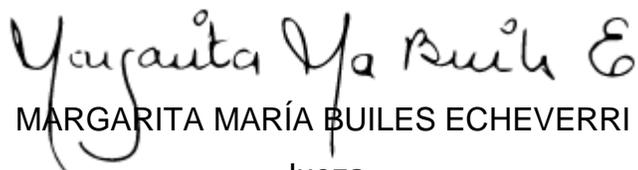
En el presente proceso ordinario laboral de doble, propuesto por el señor EDGAR ANTONIO CHAVARRIA MARIN contra la sociedad RIMOPLASTICAS S. A., representada legalmente por el señor Julián Rico Mejía, o por quien haga sus veces, se le concede a la demandada, el término de cinco (05) días, para darle cumplimiento al siguiente requisito:

- Aportar la prueba documental anunciada como “5.1.3. *Cd que contiene audios intimidatorios proferidos por el accionante*”, por cuanto el aportado a folios 127, se encuentra en blanco. Asimismo, la prueba documental anunciada como “5.1.8 *Certificados de incapacidad del año 2018*” en caso de ser la misma anunciada en el numeral 5.1.1. aclararlo; finalmente, respecto a la prueba 5.1.10 se hace alusión a que la historia clínica data del 27 de marzo de 2017, no obstante la aportada, es de fecha 28 de marzo de 2017, por lo que deberá aclarar tal imprecisión. Lo anterior, so pena de excluirse de la contienda.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18, de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S.

En los términos y para los efectos del mandato conferido la representante legal suplente de la demandada, se le reconoce personería jurídica al abogado titulado CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE, portador de la T. P. No. 168.554 del C. S. de la J., para representar los intereses de la demandada. Por cumplir los presupuestos del artículo 74 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

RADICADO N° 2019-00093-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 080 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 01 de septiembre de 2020 a
las 8 a.m.

La Secretaria

